ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR CONTRATO DE INTERVENTORIA

El Gerente de EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. presenta el presente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad, elaborado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2018 del 22 de marzo de 2018, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad, con el propósito de identificar y atender la necesidad institucional relacionada para realizar la interventoría técnica administrativa y financiera del contrato de obra para la ejecución de las obras para la construcción del sistema de alcantarillado pluvial en la carrera 3 entre calles 3 y 5, así como la optimización y el mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario en la carrera 5 entre calles 7 y 8, en la zona urbana del municipio de suaza, departamento del huila, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026.

1. GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ENTIDAD	EMPRESAS PUBLICAS DE SUAZA EMPUSUAZA S.A. E.S.P.	
DEPENDENCIA	GERENCIA	
RESPONSABLE	EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH	
FECHA	26 de octubre de 2026	
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y 5, ASÍ COMO LA OPTIMIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 8, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2026.	
PRESUPUESTO	CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($53.885.931) M/CTE, IVA INCLUIDO	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Rubro**	2.3.2.02.02.008
	Unidad Ejecutora	12– Alcantarillado
	Fuente	1.2.3.3.05 Subvenciones
	Presupuesto	$53.885.931
	C.D.P.	2026000326
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios de Ingeniería	

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución política de 1991 establece que:

Artículo 2: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las*

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Artículo 209: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*", y

Artículo 365: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.*"

La ley 142 de 1994 establece que:

Artículo 32: "*Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.*"

La ley 1150 de 2007 establece que:

Artículo 13: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

Con base en las normas antes citadas y en las demás leyes concordantes y complementarias la junta directiva de **EMPUSUAZA S.A. E.S.P**, con **el Acuerdo 001 del 22 de marzo de 2018** estableció su **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, el cual establece:

Artículo 10: "*Indistintamente de la modalidad de selección del contratista, el responsable del área de donde surja la necesidad, deberá estructurar los respectivos estudios previos...*"

Artículo 11: "*El procedimiento deberá iniciarse por quien tenga la responsabilidad técnica o por quien tenga la facultad de contratar, una vez verifique la existencia de recursos presupuestales y disponga de la justificación necesaria para definir los elementos básicos del contrato, en los estudios previos*".

Artículo 13: "*La Empresa realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con una sola Oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En todo caso, los contratos deberán sujetarse a las condiciones y precios de mercado.*"

Artículo 45: "*Todos los contratos que celebre la Empresa tendrán un interventor o supervisor, responsable de verificar el cumplimiento del contrato en los términos de la ley 1474 de 2011. En cualquier caso, la interventoría o supervisión del contrato corresponderá al responsable de la contratación o a quien él designe.*

Parágrafo: *A la terminación del contrato, el interventor o supervisor o en su defecto, quien lo supervise (inclusive contratistas), deberá evaluar la utilidad obtenida por la Empresa con su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Interventoría.*"

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando el monto de este contrato, que es inferior a los 200 SMLMV, por lo cual hace parte de la modalidad de contratación directa, es indispensable hacer el presente estudio previo, con el fin de determinar la necesidad del contrato y la forma en que se cubrirá ésta.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Las Empresas Públicas de Suaza, **EMPUSUAZA S.A. E.S.P,** es una empresa descentralizada del Orden Municipal, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo y en consecuencia su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado, según el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994. EMPUSUAZA S.A. E.S.P, se encuentra representada legalmente por su Gerente quien ha considerado necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de Contratación Solicitud Privada de Ofertas, tal cual lo establece el Manual de Contratación.

Por su parte, la Ley 142 del 11 de Julio de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" – y cuya aplicación le pertenece a todos aquellos prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley-; estableció como instrumentos de intervención Estatal, respecto de los servicios públicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta Ley, especialmente entre otros, la 1. Promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos. Ahora, el artículo quinto ibídem, estableció entre otras competencias de los municipios en relación con los servicios públicos, que estos ejercerán aquellas en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: específicamente entre otros, a 1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos a tal efecto en la ley.

La expansión y reposición del sistema de alcantarillado, es una responsabilidad de los Municipios, quienes delegan estas actividades en las Empresas de Servicios Públicos, en este sentido el Municipio de Suaza y EMPUSUAZA S.A. E.S.P. son los responsables del manejo adecuado y permanente de las aguas residuales domésticas y de su optimización.

Con base en el Acuerdo Municipal No. 035 del 19 de diciembre de 2023, por medio del cual se aprueba la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Suaza para el periodo 2023–2035, se establece en su artículo 6 —Propósitos de Desarrollo— que el ordenamiento territorial tiene como objetivo garantizar la habitabilidad, productividad y sostenibilidad del territorio, mediante la ejecución de proyectos que mejoren la calidad de vida de la población y aseguren el adecuado manejo de los recursos públicos y naturales.

En concordancia con estos propósitos y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "**Seguiremos el Cambio**" 2024–2027, se hace necesaria la **suscripción de un convenio interadministrativo** con el fin de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PLANES DE INVERSION: CONTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CRA 3 ENTRE CALLE 3 Y 5; ASI COMO LA OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CRA 5 ENTRE CALLE 7 Y 8 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SEGUIREMOS EL CAMBIO" 2024-2027

La expansión y reposición del sistema de alcantarillado, es una responsabilidad de los Municipios, quienes delegan estas actividades en las Empresas de Servicios Públicos, en este sentido el Municipio de Suaza y EMPUSUAZA S.A. E.S.P. son los responsables del manejo adecuado y permanente de las aguas residuales domésticas y de su optimización. Con base en el Acuerdo Municipal No. 035 del 19 de diciembre de 2023, por medio del cual se aprueba la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Suaza para el periodo 2023–2035, se establece en su artículo 6 — Propósitos de Desarrollo— que el ordenamiento territorial tiene como objetivo garantizar la habitabilidad, productividad y sostenibilidad del territorio, mediante la ejecución de proyectos que mejoren la calidad de vida de la población y aseguren el adecuado manejo de los recursos públicos y naturales.

El municipio de Suaza, en el departamento del Huila, tiene problemas con el manejo y la evacuación de las aguas lluvias en el sector urbano que está sobre la carrera 3 entre las calles 3 y 5. El municipio también necesita optimizar y dar mantenimiento al sistema de alcantarillado sanitario de la carrera 5 entre calle 7 y 8. El equipo técnico y profesional de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del municipio identificó el problema mediante una visita de inspección, un levantamiento topográfico y una verificación de las condiciones actuales del sector.

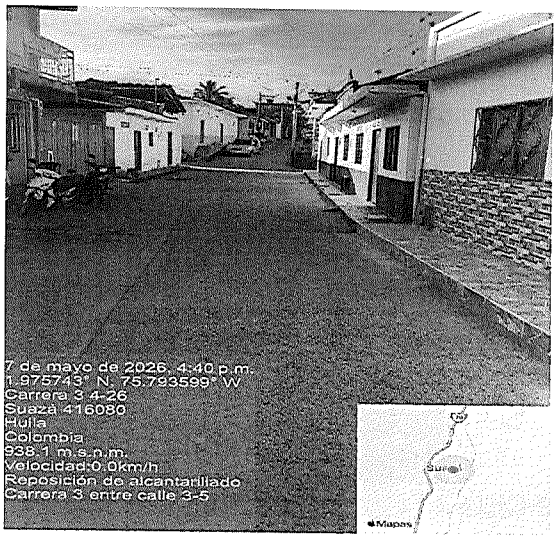
Durante la inspección el equipo vio que el sector tiene deficiencias en la infraestructura de drenaje pluvial. Las deficiencias dificultan la recolección y la conducción de las aguas lluvias, sobre todo en la temporada de lluvias. Las deficiencias generan empozamientos e inundaciones en las vías, deterioran la superficie de rodadura, acumulan sedimentos y dificultan la movilidad de peatones y de vehículos. Además, el escurrimiento superficial sin control provoca erosión, afecta el espacio público y crea condiciones que comprometen la seguridad y el bienestar de los habitantes del sector.

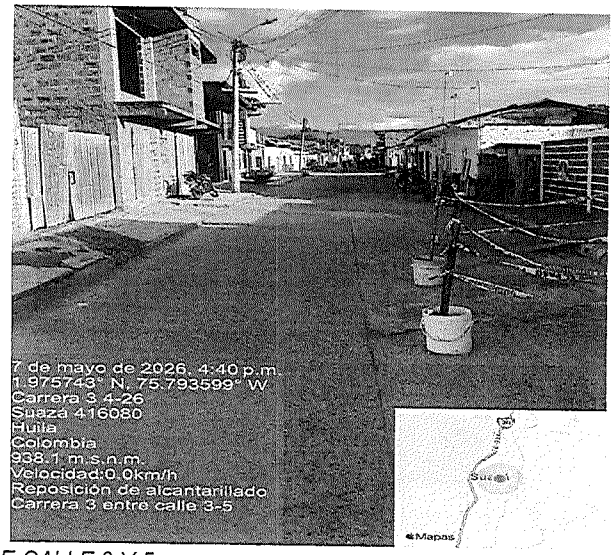
Adicionalmente, en la carrera 5 entre calle 7 y 8 el equipo identificó la necesidad de intervenir el sistema de alcantarillado sanitario. El equipo propone actividades de optimización y mantenimiento para mejorar el funcionamiento del sistema y para lograr una evacuación adecuada de las aguas residuales. Atender esa necesidad es fundamental para prevenir fallas en la infraestructura, para reducir los riesgos de problemas sanitarios y para mejorar la salubridad de la población beneficiaria.

La problemática descrita muestra la necesidad de ejecutar obras de infraestructura que se ajusten a las condiciones actuales del sector y que mejoren el funcionamiento de los sistemas de saneamiento básico. El levantamiento topográfico brinda información técnica sobre cotas, niveles, pendientes y rasantes del terreno. Esa información orienta la solución propuesta y permite establecer las condiciones para la construcción del alcantarillado pluvial. La construcción incluirá las estructuras complementarias requeridas, como pozos de inspección, sumideros y demás elementos hidráulicos que el equipo considere necesarios. La necesidad es construir el alcantarillado pluvial en la carrera 3, entre las calles 3 y 5, y mejorar y mantener el alcantarillado sanitario en la carrera 5 entre calle 7 y 8, en la zona urbana de Suaza, Huila. Con estas obras se podrá drenar mejor el agua de lluvia, reducir los daños a la vía y al espacio público, reforzar el saneamiento básico y prevenir riesgos por fallas en los sistemas.

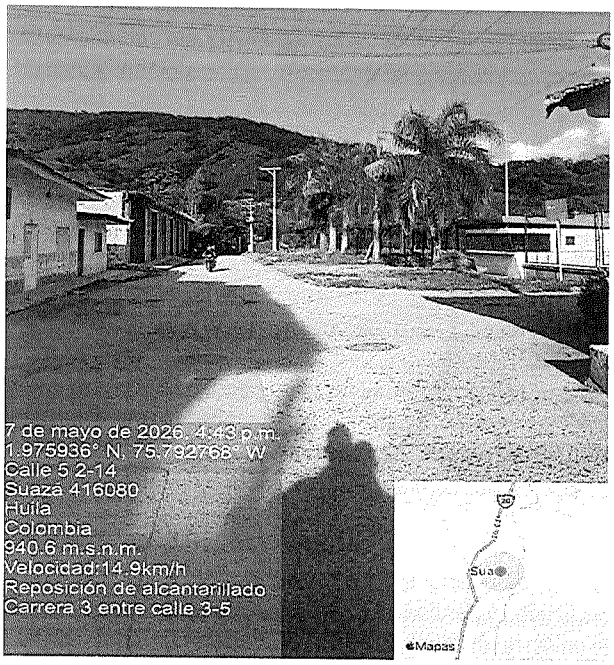
Por eso se da prioridad al proyecto llamado "Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y presupuestales para ejecutar los planes de inversión: construcción del alcantarillado pluvial en la carrera 3 entre calles 3 y 5; y optimización y mantenimiento del alcantarillado sanitario en la carrera 5 entre calle 7 y 8, en la zona urbana de Suaza, Huila". El proyecto busca atender las condiciones detectadas y mejorar la infraestructura urbana. Esta iniciativa está alineada con el Plan de Desarrollo Municipal "Seguiremos el Cambio" 2024-2027. El plan apoya el saneamiento básico, mejora la infraestructura pública y crea condiciones de habitabilidad para la comunidad. Con la iniciativa se responde a una necesidad del territorio, se promueve el bienestar de la población y se impulsa el desarrollo urbano sostenible del municipio.

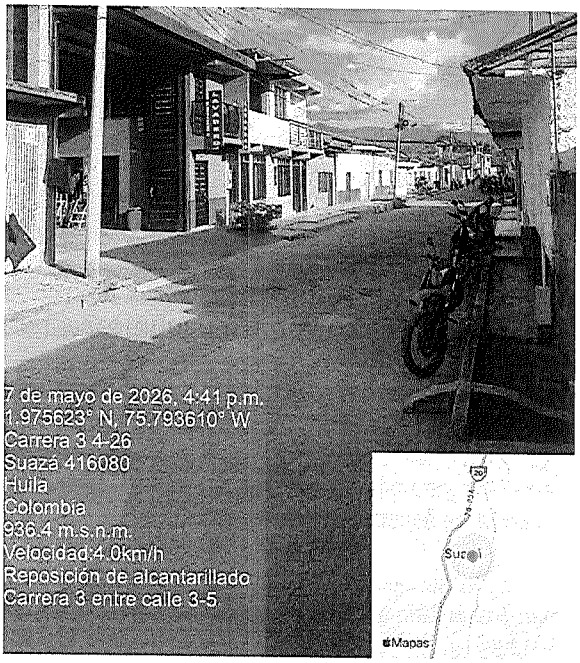
A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente al sector objeto de intervención, donde se evidencian las condiciones actuales de las vías, las dificultades generadas por la ausencia de infraestructura pluvial y la necesidad de ejecutar las obras proyectadas como solución a la problemática identificada





CRA 3 ENTRE CALLE 3 Y 5









CRA 5 ENTRE CALLE 7 Y 8

Que, en el marco del proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA, HUILA"**, y con fundamento en el levantamiento topográfico, la inspección patológica y las verificaciones técnicas realizadas en el tramo vial localizado sobre la carrera 5, entre calles 7 y 8 del casco urbano del municipio, se identificaron condiciones de deterioro y afectación del subsuelo que hacen técnicamente necesaria la reposición integral de la estructura de pavimento existente, como actividad complementaria e indispensable para la adecuada ejecución de las obras de saneamiento básico.

Durante las actividades de inspección y diagnóstico se identificó la existencia de una estructura vial construida mediante un sistema tradicional de piedra tipo ciclópeo, bajo la cual se encuentra instalada una red de alcantarillado sanitario conformada por tubería de gres de aproximadamente seis (6) pulgadas de diámetro, con una antigüedad estimada superior a setenta (70) años. Debido a su antigüedad, material constitutivo y condiciones actuales de servicio, dicha infraestructura presenta un deterioro significativo que compromete su capacidad hidráulica y su integridad estructural.

Mediante la utilización de un equipo detector de fugas tipo geófono se identificaron indicios de pérdidas de agua residual y rupturas en el tramo objeto de intervención, situación que evidencia la necesidad de efectuar la reposición de la red sanitaria y de revisar las acometidas domiciliarias asociadas. Estas afectaciones han favorecido la infiltración de aguas residuales en el terreno circundante, generando saturación del suelo, arrastre de partículas finas, erosión interna y pérdida progresiva de material de soporte bajo la estructura vial.

Como consecuencia de estas condiciones, sumadas a las solicitaciones dinámicas producidas por el tránsito vehicular, se han presentado asentamientos diferenciales, hundimientos localizados y pérdida de estabilidad en la superficie de rodadura. Esta situación resulta especialmente relevante por tratarse de un corredor de acceso a la E.S.E. Nuestra Señora de Fátima, cuya funcionalidad es necesaria para la movilidad de usuarios, personal asistencial, vehículos de emergencia y demás actores que requieren acceder a los servicios de salud.
Desde el punto de vista geotécnico y estructural, la afectación descrita no se limita al deterioro superficial del pavimento, sino que compromete la capacidad portante y la continuidad de la estructura de apoyo. La existencia de fugas en la tubería principal y en las acometidas, junto con los procesos de saturación, erosión y socavación interna, impide asumir que la recuperación puntual de la superficie garantizará, por sí sola, condiciones adecuadas de estabilidad, durabilidad y seguridad.

En consecuencia, una vez ejecutada la reposición del alcantarillado sanitario, será necesario retirar la estructura vial existente en la totalidad del área técnicamente afectada, realizar la excavación y adecuación del terreno, retirar los materiales

que no reúnan condiciones adecuadas de soporte, conformar y compactar la subrasante y las capas de apoyo, y reconstruir la superficie de rodadura conforme a las especificaciones técnicas y al diseño aprobado para la intervención.

La conservación parcial del pavimento de piedra tipo ciclópeo no se considera técnicamente recomendable en las áreas donde se evidencie pérdida de continuidad, desintegración, vacíos, socavación o afectación de la capacidad de soporte. La ejecución de parches aislados o la reposición superficial de los sectores intervenidos podría generar discontinuidades entre la estructura antigua y la nueva, concentraciones de esfuerzos, asentamientos diferenciales y reaparición prematura de fisuras y hundimientos.

Por lo anterior, la reposición total de la estructura de pavimento dentro del tramo y del ancho que técnicamente resulten afectados por la intervención del alcantarillado se considera una medida necesaria para restablecer las condiciones de estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura intervenida, y no una actuación vial independiente de la finalidad principal del proyecto.

Como solución de reconstrucción se contempla la implementación de pavimento en concreto hidráulico con módulo de rotura MR-41, equivalente nominalmente a una resistencia a flexotracción de 4,1 MPa, sujeto a la confirmación de la especificación de diseño y a los ensayos correspondientes.

La adopción de esta solución deberá estar respaldada por las condiciones de tránsito, las características geotécnicas del terreno, la capacidad de soporte de la subrasante, el espesor de la losa, las condiciones de drenaje y las especificaciones técnicas aplicables al proyecto. Asimismo, deberá contemplar la adecuada preparación y compactación de la estructura de apoyo, el control de calidad de los materiales, la disposición de juntas de construcción y contracción, el curado del concreto y las demás medidas necesarias para garantizar un comportamiento estructural adecuado durante su vida útil.

La reconstrucción deberá ejecutarse únicamente después de verificar la correcta instalación, alineamiento, pendiente, estanqueidad y funcionamiento de la red de alcantarillado sanitario, así como la adecuada compactación de los rellenos de zanja. De igual forma, se deberán realizar los controles de calidad y las pruebas que correspondan a los materiales de relleno, la subrasante y el concreto hidráulico.

Estas actividades son indispensables para evitar que los defectos de instalación, la presencia de vacíos, la compactación insuficiente o la persistencia de filtraciones ocasionen nuevas fallas sobre el pavimento reconstruido.

En consecuencia, la reposición del pavimento no se justifica únicamente por el deterioro visual de la vía, sino por la necesidad de restablecer una estructura superficial compatible con las condiciones reales del subsuelo, garantizar la protección de la infraestructura sanitaria renovada y evitar la recurrencia de daños que puedan comprometer la inversión pública realizada.

La presente certificación se expide teniendo en cuenta el marco normativo que regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la ejecución de proyectos de saneamiento básico y la destinación específica de los recursos públicos asignados al sector.

En particular, se considera lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios; la Ley 1176 de 2007, especialmente su artículo 11, que determina la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico; el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en las disposiciones aplicables a los servicios públicos domiciliarios y al SGP-APSB; y la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), con sus modificaciones vigentes.

En virtud de este marco normativo, el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 contempla, entre las actividades financiables con los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, la construcción, ampliación, optimización y

mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado. La intervención objeto de esta certificación se encuentra orientada principalmente a la reposición y optimización del sistema de alcantarillado sanitario.

Bajo este entendido, la reconstrucción de la estructura vial afectada deberá guardar una relación directa, demostrable y proporcional con la ejecución de las obras sanitarias, en la medida en que resulte necesaria para restablecer las condiciones físicas del área intervenida, proteger la red renovada y asegurar la estabilidad de la infraestructura existente y reconstruida.

Por consiguiente, la reposición del concreto hidráulico se plantea como una actividad complementaria derivada de las condiciones técnicas encontradas durante el diagnóstico y de las intervenciones requeridas para la renovación de la red de alcantarillado, y no como un componente autónomo de mejoramiento vial ajeno al objeto del proyecto.

La inclusión y financiación de esta actividad con recursos del SGP-APSB deberá estar soportada en los estudios y diseños, el presupuesto detallado, las cantidades de obra, el análisis de precios unitarios, el alcance aprobado del proyecto y los demás documentos técnicos, presupuestales y administrativos exigibles. Su procedencia deberá verificarse de acuerdo con la destinación legal de los recursos, las condiciones de viabilidad y aprobación del proyecto y las disposiciones aplicables a su ejecución.

Con fundamento en las condiciones descritas, esta Secretaría certifica, dentro del ámbito de sus competencias y con base en la información técnica disponible, que la reposición integral de la estructura de pavimento en concreto hidráulico, en el área que resulte técnicamente afectada y debidamente delimitada, se considera necesaria para la correcta ejecución y terminación de las obras de reposición y optimización del alcantarillado sanitario en la carrera 5, entre calles 7 y 8 del municipio de Suaza, Huila.

La intervención deberá comprender el retiro de los elementos de la estructura vial que hayan perdido su capacidad de soporte o cuya conservación no resulte técnicamente viable, la adecuación y compactación del terreno, la reconstrucción de las capas de apoyo y la instalación del pavimento en concreto hidráulico conforme a las especificaciones del proyecto y a los resultados de las verificaciones técnicas correspondientes.

La extensión definitiva de la reposición deberá establecerse a partir de la delimitación de las áreas afectadas, los resultados de las verificaciones de campo y los diseños aprobados, evitando incorporar áreas cuya intervención no se encuentre técnicamente justificada o que no guarden relación directa con el objeto de saneamiento básico.

Las Empresas Públicas de Suaza – EMPUSUAZA S.A. E.S.P. cuentan con el conocimiento, la experiencia y la idoneidad para adelantar los procesos necesarios para la ejecución de los proyectos, requiriéndose para tal fin la vinculación de una persona con experiencia en Ingeniería Civil que ejecute las obras previstas.

Asimismo, la Empresa realizó la adición de recursos provenientes del Municipio de Suaza, asegurando la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del proceso contractual. La presente obra se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Empresa de Servicios Públicos.

De conformidad con la normatividad vigente y las buenas prácticas de la gestión contractual, se hace necesaria la contratación de la interventoría, con el fin de:

- Garantizar el cumplimiento técnico, financiero, administrativo y legal de los contratos de obra.
- Verificar la calidad de los materiales y procedimientos constructivos.
- Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos y presupuestos aprobados.
- Prevenir riesgos sanitarios y ambientales derivados de una inadecuada ejecución.

La interventoría constituye un mecanismo de control y supervisión especializado, que asegura la correcta ejecución de las obras de ampliación, reposición y optimización del sistema de alcantarillado urbano.

El desarrollo de esta interventoría está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – Vigencia 2026 de la Empresa.

Para tal fin, se requiere la contratación de un profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con experiencia comprobada, que adelante la interventoría de las obras y asegure la correcta ejecución del objeto contractual.

4. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad previamente expuesta y con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra suscrito por EMPUSUAZA S.A. E.S.P., se hace indispensable adelantar un proceso de contratación directa, en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y conforme a su régimen jurídico de derecho privado.

Dicha modalidad es procedente toda vez que el valor estimado del contrato de interventoría es inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo cual permite su celebración mediante este mecanismo, conforme a la normatividad interna vigente.

Con base en lo anterior, se propone la celebración de un contrato de interventoría técnica, administrativa y financiera, que permita acompañar, vigilar y verificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en el contrato de obra principal, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, contractuales y presupuestales.

5. CONDICIONES TÉCNICAS – PERFIL DEL OFERENTE

PERSONA NATURAL: Debe acreditar como experiencia General, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional de Ingeniero Civil y/o arquitecto para personas naturales.

PERSONA JURIDICA: En caso de ser persona jurídica, se debe adjuntar a la propuesta certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la cámara de comercio donde se encuentre registrada, y que no supere los 30 días de expedición.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos dos (02) años antes de la fecha de la invitación y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

De igual forma, deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional del representante legal, en caso de ser Ingeniero Civil o Arquitecto y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Arquitectura.

En caso tal que el Representante Legal de la entidad no sea un ingeniero civil o Arquitecto, esta propuesta deberá ir avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, que cumpla con los requisitos descritos para las personas naturales.

Se deberá adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y antecedentes profesionales.

6. CLASIFICACION UNSPSC

Nivel	Nombre	Código UNSPSC
Grupo	Servicios	F
Segmento	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	81
Familia	Servicios profesionales de ingeniería y Arquitectura	10
Clase	Ingeniería Civil y Arquitectura	15
Clasificación		**81101500**

7. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y 5, ASÍ COMO LA OPTIMIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 8, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2026. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y valores:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Dedicación	Valor unitario	Valor total
1	Director de interventoría – ingeniero civil (dedicación parcial)	Mes	1,5	50%	$ 4.800.000	$ 3.600.000
2	Ingeniero residente de interventoría (dedicación parcial)	Mes	1,5	70%	$ 5.200.000	$ 5.460.000
3	Profesional especialista en redes hidrosanitarias	Mes	1,5	50%	$ 4.800.000	$ 3.600.000
4	Auxiliar técnico de campo	Mes	1,5	100%	$ 2.000.000	$ 3.000.000
5	Prestaciones, seguridad social y cargas asociadas al personal	Global	1	100%	$ 10.500.000	$ 10.500.000
6	Transporte, desplazamientos y logística de visitas	Global	1	100%	$ 4.200.000	$ 4.200.000
7	Equipos menores, herramientas y elementos de inspección	Global	1	100%	$ 2.000.000	$ 2.000.000
8	Ensayos, verificaciones y control de calidad	Global	1	100%	$ 5.000.000	$ 5.000.000
9	Papelería, comunicaciones, informes y reproducción documental	Global	1	100%	$ 2.702.295	$ 2.922.295
10	Apoyo técnico complementario y seguimiento de frentes de obra	Global	1	100%	$ 5.000.000	$ 5.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 45.282.295**
IVA (19% sobre la totalidad de los costos directos)						**$ 8.603.636**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (COSTOS DIRECTOS + IVA)						**$ 53.885.931**

8. DESCRIPCION PRESUPUESTAL

8.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato de interventoría asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($53.885.931) M/CTE, IVA INCLUIDO**, de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EMPUSUAZA S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo honorarios profesionales, personal requerido, gastos administrativos, desplazamientos, equipos, herramientas, impuestos, tasas,

contribuciones, estampillas, IVA y demás gravámenes a que haya lugar, así como cualquier otro costo asociado a la adecuada ejecución de la interventoría. En consecuencia, EMPUSUAZA S.A. E.S.P. no reconocerá valores adicionales por conceptos que deban entenderse incluidos dentro del valor total contratado.

FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato será por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($53.885.931) M/CTE, IVA INCLUIDO**. los cuales se pagarán por parte de **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** de la siguiente manera: Un solo pago una vez ejecutado el objeto contractual y recibido a satisfacción por parte del Municipio; el CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

8.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

EMPUSUAZA S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000326 del 26 de octubre de 2026.

RUBRO	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CPC	FUENTE
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12– Alcantarillado	83990 Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	1.2.3.3.05 Subvenciones
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12– Alcantarillado	83990 Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	1.2.3.3.05 Subvenciones

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de la Ejecución del Contrato de interventoría es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en la zona urbana del municipio de Suaza, departamento del Huila, específicamente en los siguientes sectores:

- Alcantarillado pluvial: carrera 3 entre calles 3 y 5, donde se realizarán las obras de construcción del sistema de alcantarillado pluvial.

- Alcantarillado sanitario: carrera 5 entre calles 7 y 8, donde se ejecutarán las actividades de optimización y mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario.

Las intervenciones se desarrollarán de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el presupuesto aprobado, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la Empresa:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
c) Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
e) Verificar el pago de seguridad social pensión y riesgos laborales
f) Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato
g) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte de él.

Obligaciones del Contratista:

A. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Ejercer la vigilancia, el control y el seguimiento permanente de la ejecución de las obras objeto del contrato, verificando que se desarrollen de conformidad con los diseños, planos, estudios, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás documentos contractuales.
2. Verificar que las actividades relacionadas con la construcción del sistema de alcantarillado pluvial en la carrera 3, entre calles 3 y 5, y la optimización y mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario en la carrera 5, entre calles 7 y 8, se ejecuten conforme a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
3. Exigir al contratista de obra el cumplimiento del cronograma de actividades, el programa de trabajo e inversiones y el plan de utilización de equipos y maquinaria aprobados, verificando la disponibilidad y adecuada utilización de los recursos necesarios para la ejecución de las obras.
4. Revisar y verificar los procedimientos constructivos, la calidad de los materiales, equipos, herramientas y demás elementos utilizados en la ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la normatividad aplicable.
5. Realizar la medición, revisión y verificación de las cantidades de obra ejecutadas, confrontándolas con las cantidades contratadas y las especificaciones técnicas, como requisito previo para la elaboración y aprobación de las respectivas actas de obra.
6. Verificar que las excavaciones, instalación de tuberías, construcción de estructuras de inspección, conexiones, rellenos, compactaciones, reposición de superficies y demás actividades propias de los sistemas de alcantarillado se ejecuten conforme a los diseños y requerimientos técnicos del proyecto.
7. Llevar y mantener actualizado el libro diario de obra o bitácora, registrando cronológicamente las actividades ejecutadas, órdenes impartidas, instrucciones, novedades, visitas, modificaciones, suspensiones, reinicios, apertura de frentes de trabajo, ingreso y salida de maquinaria y equipos, así como cualquier situación relevante que se presente durante la ejecución del contrato.
8. Mantener presencia permanente o la dedicación del personal profesional y técnico ofrecido y aprobado, de acuerdo con las condiciones y necesidades del proyecto, garantizando el adecuado seguimiento y control de las actividades constructivas.
9. Verificar que el contratista de obra implemente las medidas de señalización, manejo de tránsito, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección de las zonas intervenidas, con el propósito de prevenir accidentes y garantizar la seguridad de los trabajadores, peatones y comunidad en general.
10. Revisar y conceptuar técnicamente sobre las modificaciones, ajustes o cambios que se requieran durante la ejecución de las obras, presentando las respectivas justificaciones y recomendaciones al supervisor y/o ordenador del gasto para su estudio y aprobación.

11. Elaborar y presentar oportunamente las actas de modificación de cantidades de obra, debidamente justificadas y soportadas, y someterlas a consideración y aprobación de la entidad contratante antes de su ejecución.
12. Analizar, conjuntamente con el contratista de obra, los ítems no previstos que se requieran durante la ejecución del proyecto, elaborando los respectivos análisis de precios unitarios, teniendo como referencia los costos de materiales, mano de obra, equipos, rendimientos y demás componentes de la propuesta económica inicial, así como las condiciones del mercado cuando corresponda.
13. Presentar al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto los estudios, análisis y justificaciones técnicas y económicas de los ítems no previstos, para su revisión y aprobación. En ningún caso podrá autorizar su ejecución sin la aprobación previa de la entidad y el perfeccionamiento de las modificaciones contractuales a que haya lugar.
14. Evaluar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga, suspensión, reinicio, adición o modificación del contrato de obra, presentando los respectivos informes técnicos, administrativos y financieros que sustenten la necesidad y conveniencia de dichas actuaciones.
15. Verificar que las obras ejecutadas cumplan con las condiciones de estabilidad, funcionalidad y calidad exigidas, solicitando al contratista de obra las correcciones, reparaciones o ajustes que sean necesarios cuando se evidencien deficiencias o incumplimientos.
16. Elaborar las actas de recibo parcial y final de obra, verificando previamente las cantidades efectivamente ejecutadas, su calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales.
17. Elaborar y presentar el informe final de interventoría, incluyendo el balance técnico de las obras ejecutadas, registro fotográfico, cantidades finales, modificaciones realizadas, cumplimiento de las obligaciones contractuales y recomendaciones para el recibo y liquidación del contrato de obra.

B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

18. Realizar el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, informando oportunamente al supervisor y/o ordenador del gasto sobre cualquier incumplimiento, retraso, irregularidad o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del proyecto.
19. Verificar que el contratista de obra cuente con los permisos, autorizaciones, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, cuando a ello haya lugar.
20. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal vinculado a la ejecución de las obras, incluyendo los perfiles profesionales y técnicos exigidos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
21. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las normas ambientales aplicables, así como la implementación de las medidas necesarias para el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición, disposición de materiales sobrantes y protección del entorno durante la ejecución de las actividades.
22. Informar oportunamente a EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. sobre cualquier situación que pueda generar riesgos técnicos, administrativos, ambientales, financieros o jurídicos para el proyecto, formulando las recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.
23. Participar en los comités de obra, reuniones técnicas y demás espacios de coordinación que sean convocados por la entidad contratante, dejando constancia de los temas tratados, compromisos adquiridos y decisiones adoptadas.
24. Elaborar y presentar informes periódicos de interventoría que contengan el avance físico de las obras, cumplimiento del cronograma, estado financiero, registro fotográfico, novedades presentadas, actividades ejecutadas y recomendaciones pertinentes.
25. Revisar, organizar y mantener actualizado el archivo documental del contrato de obra y de la interventoría, garantizando la conservación de las actas, informes, comunicaciones, registros fotográficos, conceptos técnicos y demás documentos que soporten la ejecución contractual.
26. Revisar y verificar que el contratista de obra mantenga vigentes las garantías exigidas en el contrato y sus modificaciones, informando oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar su cobertura.
27. Acompañar a EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A. E.S.P. en las visitas de seguimiento, inspecciones, reuniones y demás actividades relacionadas con la ejecución y recibo de las obras.

27. Elaborar y suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, recibo parcial y recibo final, cuando corresponda, dejando constancia de las condiciones y circunstancias que se presenten durante la ejecución contractual, de conformidad con sus competencias y previa aprobación de la entidad cuando sea necesaria.
28. Verificar que el contratista de obra entregue los planos récord o planos finales de obra ejecutada, manuales, registros de pruebas, certificados de calidad y demás documentos técnicos requeridos para el recibo y puesta en funcionamiento de la infraestructura.
29. Elaborar, revisar y presentar oportunamente los documentos y soportes necesarios para la liquidación del contrato de obra, incluyendo el balance final de ejecución física y financiera, sin perjuicio de las competencias de la entidad contratante.

C. OBLIGACIONES FINANCIERAS:

30. Realizar el seguimiento y control financiero del contrato de obra, verificando la correcta ejecución de los recursos asignados y su correspondencia con el avance físico de las actividades ejecutadas.
31. Revisar y verificar las actas parciales de obra, cuentas de cobro y demás documentos presentados por el contratista de obra para el trámite de pagos, certificando que correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con las condiciones contractuales.
32. Llevar un control actualizado de las cantidades de obra ejecutadas, valores pagados, saldos pendientes y balance financiero del contrato, informando oportunamente a la entidad sobre posibles desviaciones presupuestales.
33. Elaborar y revisar las actas de reajuste de precios, cuando se encuentren expresamente pactados en el contrato de obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas y condiciones contractuales establecidas.
34. Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de adición de recursos o modificaciones económicas del contrato de obra, presentando los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros para consideración y aprobación de la entidad contratante.
35. Verificar que los pagos efectuados al contratista de obra guarden correspondencia con las cantidades realmente ejecutadas, los precios unitarios pactados y las condiciones establecidas en el contrato.

D. OBLIGACIONES GENERALES Y CONTRACTUALES:

36. Cumplir con el objeto contractual y desarrollar todas las actividades necesarias para ejercer adecuadamente la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra.
37. Disponer del personal profesional, técnico y administrativo requerido para la ejecución de la interventoría, garantizando su idoneidad, experiencia y disponibilidad conforme a la propuesta presentada y las condiciones contractuales.
38. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables.
39. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente correspondan, de acuerdo con la naturaleza y régimen tributario del contrato.
40. Asumir los costos y gastos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los relacionados con desplazamientos, equipos, herramientas, elementos de protección y demás recursos requeridos para el desarrollo de la interventoría, conforme a lo pactado.
41. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
42. Actuar con diligencia, responsabilidad, independencia y oportunidad en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier situación que pueda comprometer la imparcialidad y transparencia de la interventoría.
43. No autorizar modificaciones, actividades adicionales, mayores cantidades de obra o ítems no previstos que impliquen cambios en el alcance, valor o plazo del contrato de obra sin la previa aprobación y formalización por parte de la entidad contratante.

44. Certificar, dentro del ámbito de sus competencias y con fundamento en las verificaciones realizadas, que las actividades ejecutadas por el contratista de obra cumplen con las condiciones técnicas, administrativas y contractuales pactadas.
45. Expedir el concepto y certificación de recibo a satisfacción de las obras, cuando se haya verificado efectivamente su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, como soporte para el recibo por parte de la entidad contratante.
46. Remitir oportunamente al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto los informes, conceptos, certificaciones y demás documentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.
47. Atender los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco de sus competencias y de las obligaciones contractuales.
48. Responder por la calidad, oportunidad y veracidad de los informes, conceptos, certificaciones y demás documentos que emita en desarrollo de la interventoría.
49. Realizar el acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante las etapas de recibo y liquidación del contrato de obra, aportando los documentos y soportes que sean requeridos por la entidad contratante.
50. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que hacen parte del mismo, del Convenio Interadministrativo No. 006 de 2026 y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

12. ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y lo determinado en el Manual de Contratación de **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.,** la Gerencia actuando como Representante Legal, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado y los que deberá asumir **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.**, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución Política, como en el mismo estatuto contractual de la empresa, atendiendo la duración del contrato y las actividades que de él se derivan, la forma de pago y la naturaleza personal del servicio, se estima que es posible que se generen algunos riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.

12.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Incumplimiento en la interventoría por parte del equipo de trabajo.
c) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.
d) Riesgo Financiero.
e) Cambios normativos o de legislación tributaria.
f) Falta de coordinación interinstitucional

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

12.2. DISTRIBUCION DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría
1	General	Interno	Adjudicación	Administrativo	No Firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se podrá adjudicar al proponente que se encuentre en el segundo lugar	Raro	Mayor	Medio	Riesgo Medio	El contratista	En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta. Riesgo que asume el CONTRATISTA.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional/Técnico	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes durante y posterior a la orden de iniciación del contrato.	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo Alto	Al Contratista	Realizar seguimiento y monitoreo diario en la ejecución del proyecto, a través del interventor y supervisor del contrato, solicitando quincenalmente informes de avance del proyecto	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional/Técnico	Afectaciones por la Oleada Invernal, generando atrasos en la ejecución de la consultoria.	Afectaciones a las Obras a supervisar, retrasos en la Obra, Incremento de la problemática existente.	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo Alto	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Establecer sistemas de alarma, planes de contingencia, procesos constructivos acordes al entorno y la obra a ejecutar, Monitoreo continuo a la fuente hídrica.	probabilidad	Alto	Alto	Riesgo Alto
4	Específico	Externo	Precontractual y en Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Suspensión y Liquidación del Contrato	Probable	Alto	Alto	Riesgo Alto	Al contratista	Establecer en los pliegos de condiciones criterios que garanticen un proponente solvente. En la Ejecución del Contrato realizar monitoreo continuo a la obra y en caso de falencias informar a tiempo y tomar los correctivos pertinentes	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
5	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Discrepancias entre el Interventor y contratista	Retrasos en la ejecución del Contrato	Probable	Medio	Medio	Riesgo Medio	Interventor / EL contratista	Realizar Comités de Obra periódicos para aclaración de asuntos sociales, técnicos y jurídicos del proyecto	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

6	Específico	Externo	Ejecución	Causas o Eventos Naturales, Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, fluviales, deslizamientos exorbitantes, tsunamis, vientos exorbitantes, incendios no provocados, y/o demás fuerzas de la naturaleza.	Catastrófico	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo Alto	La Entidad Contratante	No Existe tratamiento debido a que es un Caso Fortuito y de Fuerza mayor	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo Alto
7	Específico	Externo	Planeación	Riesgos operacionales	falta de idoneidad por parte del contratista y del equipo mínimo requerido	Que la obra quede mal construida y se reciba a satisfacción por falta de un adecuado seguimiento y control	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo Alto	La Entidad Contratante	Determinar claramente el perfil del proponente y del equipo de trabajo exigiendo un buen perfil profesional y experiencia comprobada de todos los integrantes del equipo y exigir póliza de calidad del servicio	bajo	bajo	bajo	Riesgo Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	no pago de salarios y prestaciones sociales	Demandas contra de las Empresas Públicas en virtud del principio de solidaridad	Probable	Bajo	Medio	Riesgo Medio	La Entidad Contratante	Verificar parcialmente el pago de salarios y prestaciones sociales del equipo de trabajo	bajo	bajo	bajo	Riesgo Bajo
9	General	Interno	Adjudicación	Administrativo	Que se declare desierto el proceso de selección en donde se está escogiendo el constructor de la obra a la cual se le realizará la interventoría.	No se puede iniciar la supervisión de la obra por cuanto no se ha contratado el constructor de la misma	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo Alto	Al Contratista	No existen tratamientos por cuanto no depende del contratista, ni de la Entidad que se presenten proponentes, que cumplan con los requisitos habilitantes para poder adjudicar el proceso de obra	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo Alto

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución, presentando atrasos, mientras se establecen los mecanismo para hacer efectiva la póliza o adjudicarlo al segundo proponente habilitado si hubiese dicha situación	El funcionario responsable del proceso y el Asesor jurídico	El mismo día que se presente el evento	Hasta que se haga efectiva la póliza de seriedad, y se suscriba nuevamente el contrato	Mediante el trámite y justificación ante la aseguradora para hacer efectiva la póliza de seriedad. Y reactivar nuevamente el proceso de contratación después de realizar un análisis jurídico de las acciones a tomar.	Semanal
2	Afecta seriamente la ejecución del proyecto, lo cual conlleva al abandono de la obra y el inicio del procesos y trámites jurídicos para	El funcionario responsable del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el asesor jurídico	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la liquidación del contrato	A través del interventor y supervisor del contrato, se solicitara un monitoreo diario con la presentación de informes cada quince	Diario

	declarar el incumplimiento				días acerca del avance del proyecto.	
3	Si, debido al retraso en la ejecución de la obra impedida por la oleada invernal se retrasaría la ejecución de la consultoría.	El Contratista	Acta de Inicio del Contrato	Hasta la Liquidación del Contrato	Realizar Monitoreo Continuo a la fuente hídrica, Implementar Planes de Contingencia. Montar un Proceso Constructivo Eficaz, Implementar los Protocolos de Seguridad, Cumplir con el Cronograma Establecido	Diario
4	Si Afecta la ejecución de la Obra	El Contratista	Etapa Precontractual /Ejecución	Hasta la liquidación del contrato	Realizar revisión a los pliegos de condiciones los cuales establezcan criterios de selección que garanticen un proponente solvente, con experiencia y que sea integral. Realizar a la vez monitoreo continuo a la obras mediante visitas periódicas de inspección y seguimiento a través de la interventoría y el supervisor	Durante la Etapa Precontractual y en la Ejecución
5	No	La Entidad / El Contratista	Acta de Inicio del Contrato	Hasta la Liquidación del Contrato	Realizar Comités de Obra periódicos para aclaración de asuntos sociales, técnicos y jurídicos del proyecto	Quincenal
6	Si	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
7	Si Afecta la ejecución de la Obra	Funcionario responsable de elaborar los estudios previos	Al momento de elaborar los estudios previos	Hasta la liquidación del contrato	Exigir al contratista la póliza de calidad del servicio	Durante la Etapa Precontractual y en la Ejecución
8	Si Afecta la supervisión de la Obra	Supervisor del secretario de planeación	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la liquidación del contrato	Exigir al contratista la póliza que ampare los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y solicitar las constancias de pago de los salarios y prestaciones sociales del equipo de trabajo	Mensualmente
9	Si afecta la ejecución del contrato por cuanto no se puede iniciar hasta que la Entidad tenga el constructor contratado	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12.3. RIESGO ETAPA POSTCONTRACTUAL

No liquidar el contrato de común acuerdo (100%)

13. DOCUMENTOS JURIDICOS

13.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La cual debe ser suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según modelo anexo.

13.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

En caso de ser persona jurídica, se debe adjuntar a la propuesta certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la cámara de comercio donde se encuentre registrada, y que no supere los 30 días de expedición.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos dos (02) años antes de la fecha de la invitación y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

De igual forma, deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional del representante legal, en caso de ser Ingeniero Civil o Arquitecto y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Arquitectura.

En caso tal que el Representante Legal de la entidad no sea un ingeniero civil o Arquitecto, esta propuesta deberá ir avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, que cumpla con los requisitos descritos para las personas naturales.

13.3. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

- Las Personas Jurídicas deberán presentar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Personas naturales copia de la cedula de ciudadanía.

13.4. HOJA DE VIDA Y FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA

La persona natural o jurídica deberá presentar el formato de HOJA DE VIDA, conforme al modelo de la Función Pública, debidamente diligenciada.

13.5. TARJETA PROFESIONAL

En el caso que la profesión requerida para la ejecución del futuro contrato, requiera para el ejercicio de la misma Tarjeta Profesional, se debe anexar copia de la misma.

13.6. DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Teniendo en cuenta la Ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, y demás leyes reglamentarias los proponentes deben de anexar el pago de la seguridad social

13.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISPICIPLINARIOS Y JUDICIALES.

Tanto la persona jurídica como natural deberán aportar las certificaciones expedidas por las autoridades competentes donde se verifique los antecedentes.

13.8. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

13.9. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS

13.10. COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

La persona natural o jurídica deberá allegar Registro Único Tributario actualizado.

13.11. PAZ Y SALVO MUNICIPAL 2026

14. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA LABORAL

Se debe aportar certificaciones, copia de contratos o actas de liquidaciones, que soporten la experiencia.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Se debe diligenciar formato anexo y adjuntarse a la propuesta.

16. REQUISITOS TECNICOS

16.1. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

En la propuesta se deberá incluir las condiciones técnicas ofrecidas por el proponente para la ejecución del objeto del futuro contrato.

16.2. EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL QUE EJECUTA EL CONTRATO

PERSONA NATURAL: Debe acreditar como experiencia General, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional de Ingeniero Civil y/o arquitecto para personas naturales.

PERSONA JURIDICA: En caso de ser persona jurídica, se debe adjuntar a la propuesta certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la cámara de comercio donde se encuentre registrada, y que no supere los 30 días de expedición.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos dos (02) años antes de la fecha de la invitación y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

De igual forma, deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional del representante legal, en caso de ser Ingeniero Civil o Arquitecto y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Arquitectura.

En caso tal que el Representante Legal de la entidad no sea un ingeniero civil o Arquitecto, esta propuesta deberá ir avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, que cumpla con los requisitos descritos para las personas naturales.

Se deberá adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y antecedentes profesionales.

17. GARANTIAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **EMPUSUAZA S.A. E.S.P.** cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previsible, que ampare por lo menos los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al 10% del valor del contrato.	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales Legales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir del acta de inicio
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del acta de inicio

18. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

LA EMPRESA ha realizado también durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

19. LEGAL

Dada la naturaleza de la Entidad Contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, en **La constitución política de 1991 establece que: Artículo 2:** "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*" **Artículo 209:** "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*", y **Artículo 365**: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.*" **La ley 142 de 1994 establece que: Artículo 32:** "*Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.* "**La ley 1150 de 2007 establece que: Artículo 13**: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*" Con base en las normas antes citadas y en las demás leyes concordantes y complementarias la junta directiva de **EMPUSUAZA S.A. E.S.P**, con **el Acuerdo 001 del 22 de marzo de 2018** estableció su **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, el cual establece: **Artículo 10:** "*Indistintamente de la modalidad de selección del contratista, el responsable del área de donde surja la necesidad, deberá estructurar los respectivos estudios previos...*" **Parágrafo 3 del artículo 10:** "*Para los contratos menores a 200 SMMLV, se podrá optar por la elaboración de un estudio previo simplificado*". **Artículo 11:** "*El procedimiento deberá iniciarse por quien tenga la responsabilidad técnica o por quien tenga la facultad de contratar, una vez verifique la existencia de recursos presupuestales y disponga de la justificación necesaria para definir los elementos básicos del contrato, en los estudios previos*". Y **Artículo 13:** "*La Empresa realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con una sola Oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En todo caso, los contratos deberán sujetarse a las condiciones y precios de mercado.*" Teniendo en cuenta lo anterior y considerando el monto de este contrato, que es inferior a los 200 SMLMV, por lo cual hace parte de la modalidad de contratación directa, es indispensable hacer el presente estudio previo, con el fin de determinar la necesidad de este contrato y la forma en que se cubrirá ésta. Por lo

demás y atendiendo la tipología propuesta (Prestación de Servicios), se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una persona natural, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas. Conforme al manual de contratación de la EMPRESA, , se procederá a realizar invitación a oferentes, lo cual se escogerá el que ofrezca mejores condiciones frente a la necesidad de la EMPRESA.

20. COMERCIAL

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del Municipio de Suaza – Huila una EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO, donde se presta el servicio en el municipio de sexta categoría-, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar. Conforme al manual de contratación de la EMPRESA, se procederá a realizar invitación a oferentes, lo cual se escogerá el que ofrezca mejores condiciones frente a la necesidad de la EMPRESA.

21. FINANCIERA

Conforme a las contrataciones anteriores (Vigencias 2023, 2024, 2025), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en Acta de Estimación de Precios adoptada al interior de la EMPRESA, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago ha sido establecido en función al requerimiento a cubrir con esta contratación, conforme a la obra a ejecutar, de acuerdo a unos ítems definidos a continuación:

22. PERSONAL:

Aquí en este rubro se incluyen todo el personal profesional que necesitamos que forme parte de la Interventoría para supervisar, pero también el personal técnico y administrativo que se vaya a dedicar al proyecto. Este es el componente donde hablamos de honorarios de interventoría porque estamos hablando de colaboradores o empleados de la firma Interventora. Por tratarse de empleados, debemos tener en cuenta factores como salarios, tiempo dedicado a el proyecto y prestaciones sociales, entre otros que. Todos estos factores los debemos agrupar en un número conocido como FACTOR MULTIPLICADOR.

ESPECIALISTAS EXTERNOS:

Consultores, Especialistas que no trabajan directamente con la empresa Interventora, sino que entregan productos como informes, conceptos, etc.

LOGÍSTICA:

Para determinar todos los costos de interventoría en Colombia, también tenemos los gastos de logística como vehículos o transportes aéreos, oficinas, etc.

OTROS COSTOS:

Finalmente debes tener en cuenta los servicios adicionales que se necesiten como estudios de suelos y los que necesitamos para verificar la calidad de la obra entregada, de los materiales de construcción, pruebas de resistencia del concreto, etc.

Después determinar el valor de cada capítulo y de cada componente, se adicionan los impuestos que apliquen y eso nos dará el valor total de la Interventoría.

23. ORGANIZACIONAL

Atendiendo la estructura de la Planta de Empleos de la EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE Suaza – Huila, previamente se indagó con la Dependencia encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de servidores públicos adscritos a la planta de empleos de la EMPRESA, que permitiera suplir de forma satisfactoriamente el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.

24. TÉCNICA.

PERSONA NATURAL: Debe acreditar como experiencia General, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional de Ingeniero Civil y/o arquitecto para personas naturales.

PERSONA JURIDICA: En caso de ser persona jurídica, se debe adjuntar a la propuesta certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la cámara de comercio donde se encuentre registrada, y que no supere los 30 días de expedición.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos dos (02) años antes de la fecha de la invitación y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

De igual forma, deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional del representante legal, en caso de ser Ingeniero Civil o Arquitecto y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Arquitectura.

En caso tal que el Representante Legal de la entidad no sea un ingeniero civil o Arquitecto, esta propuesta deberá ir avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, que cumpla con los requisitos descritos para las personas naturales.

Se deberá adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y antecedentes profesionales.

25. RESPONSALBLE DEL ESTUDIO PREVIO

EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH
Gerente EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

Vo.Bo. SOBRE TEXTO LEGAL:

DIEGO FERNANDO GARZON CADENA
T.P. No. 302307 C.S. DE LA JUDICATURA
Asesor Jurídico de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

Proyecto: Diego Fernando Garzon Cadena– Asesor Jurídico.
Aprobó: Edgar Orlando Almario Hitscherich-Gerente